



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 7064 Fecha 22 FEB. 2019

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°005 2019-GRC-GRTC.

Callao, 22 FEB. 2019

### VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-001476 de fecha 18 de enero de 2019; la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C solicitó Incremento de Nave; el Informe N° 001-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por el Profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 06-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta N° SGR-004031 de fecha 13 de febrero de 2019, la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C. remite Contrato de Fletamento; el Informe N° 006-2019-GRC/GRTC-SAJ, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por el Profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 09-2019-GRC/GRTC-JALZ de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Memorándum N° 101-2019-GRC/GRTC de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° 001476 de fecha 18 de enero de 2019, la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C representado por el señor Mario Jesús Guevara Trejo solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Incremento de Naves de la embarcación "MARCELO" con matricula CO-35240-EM de propiedad del señor HUVER ROQUE SORIA VELILLE adjuntando para ello la documentación correspondiente: a) Copia Formato de la GRTC; b) Recibo de Caja N° 12019000002; c) Copia Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00055933-009-001; d) Copia Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 06.40 de Arqueo Bruto N° DI-00058742-009-002; e) Copia Póliza N° 2002883267 accidentes personales Servicios Turísticos M&G; f) Copia Póliza accidentes grupal embarcación Marcelo asegurados 20; g) Copia de Convenio de Pago de Primas; h) Copia Póliza CASN-13354953 Cascos No Pesqueros embarcación Marcelo; i) DNI Guevara Trejo y DNI Soria Velille;

Que, con el Informe N°001-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 05 de febrero de 2019, el Responsable de Transporte Acuático Turístico Mg. Sergio Aguirre Jacoby informó a la Gerencia Regional de Transportes que, el administrado empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C cumplió con los requisitos necesarios debiendo emitirse la resolución correspondiente;





CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 0691 Fecha: 22 FEB 2019



Gobierno Regional  
del Callao

005

Que, mediante el Informe N° 06-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 11 de febrero de 2019, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, luego de la revisión de la documentación obrante y análisis de la misma concluyó, el Informe N° 001-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático no se ha

sustentado en forma sucinta y no ha establecido conclusiones expresas y claras sobre todas la cuestiones planteadas por la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C; recomendando se devuelva todo lo actuado a fin que levante las observaciones hechas en base al Informe 05-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 11 de enero de 2019;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-0004031 de fecha 13 de febrero de 2019, el representante de la empresa SERVICIOS TURSITICOS M&G S.A.C hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el Contrato de Fletamento entre la mencionada empresa y el señor Huver Roque Soria Velille propietario de la embarcación "MARCELO" con matrícula CO-35240-EM;

Que, mediante el Informe N° 006-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 18 de febrero de 2019, el Coordinador de Turismo Acuático, concluye: a) que el administrado cumple con los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; b) Se detalló en forma sucinta en antecedentes los requisitos presentados en por el administrado; c) en razón de ello, remite toda la información a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte, mediante el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012 de fecha 08 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó PERMISO DE OPERACIÓN a la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular desde Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo zona de yates y relevos, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia, por CINCO (05) años, con la embarcación "MIS REYNAS";

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 026-2014 de fecha 02 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el incremento de la embarcación "VALERY CRISTY" con matrícula CO-37581-BM, a la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 038-2014-GRC-GRTC de fecha 28 de octubre de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el incremento de la embarcación "LAS MELLIZAS" con matrícula PS-02286-EM, a la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C;







Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

005

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 0029 Fecha: 27 FEB 2019

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 03 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó la renovación del permiso de operaciones a la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 026-2017-Gobierno Regional del Callao de fecha 03 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el incremento de la embarcación "ANDREA LUCIA" con matrícula CO-03503-EM, a la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C;

Que, el artículo 21º de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a),b),c),d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante el Informe de la referencia e) concluye que, la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, recomendado se otorgue el incremento de la embarcación "MARCELO" con matrícula CO-35240-EM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7º DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023, prevé **"De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)"**. En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación "MARCELO" con matrícula CO-35240-EM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil derrame Hidrocarburos CASN N° 13354953; Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00055933-009-001; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 2.65 Arqueo Bruto N° DI-00058742-009-002; documentos que obran en autos; **Es preciso mencionar en cuanto a la capacidad máxima de la embarcación "MARCELO", según el Certificado Nacional de Seguridad que obra a folios 37, es de 26 pasajeros mientras que la póliza N° 2002883267 de seguros de accidente grupal que obra a folios 33, tiene a 20 asegurados;**

Que, mediante memorándum N° 101-2019- GRC/GRTC de fecha 18 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remitió todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

SRA. LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: 22 FEB. 2019



Gobierno Regional  
del Callao

005

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000084 de fecha 11 de enero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR el Incremento de Nave por Fletamento de la embarcación de nombre "MARCELO" con matrícula CO-35240-EM a la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C** representado por su Gerente General señor Mario Jesús Guevara Trejo para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC de fecha 08 de febrero de 2012, permiso que fuera renovado mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 03 de febrero de 2017. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte irregular será realizado por las embarcaciones mencionadas en la presente Resolución que se detalla a continuación:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
LAS MELLIZAS	DI-06011458-11003	SORIA VELILLE DE GUEVARA ANTONIETA LUCILA	DI-06011458-10-002	32 personas	11599619 Asegurados 32
VALERY CRISTY	DI-10014384-11-002	CHUNGA CHUNGA JOSE OBISPO	DI-10014384-10-001	31 Personas	1011410500008 Asegurados 31
MIS REYNAS	DI-09011227-11-002	GUEVARA TREJO MARIO JESUS	DI-09011227-10-003	26 Personas	11605037 Asegurados 21
JORGE ENRQUE	DI-00013494-009-001	ANTONIETA LUCILA SORIA VILILLE DE GUEVARA	DI-00013791-009-002	32 Personas	2001072960 Asegurados 32
ANDREA LUCIA	DI-00026913-009-001	BEATRIZ LUCIA GUEVARA SORIA	DI-00028245-009-002	28 Personas	2001887771 Asegurados 28
MARCELO	DI-00055933-009-001	HUVER ROQUE SORIA VELILLE	DI-00058742-009-002	26 Personas	2002883267 Asegurados 20







Gobierno Regional  
del Callao

005

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 069 Fecha:

22 FEB. 2019

**ARTICULO TERCERO:** La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;** caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C **SEÑOR MARIO JESUS GUEVARA TREJO** al domicilio ubicado en Calle J Mz. 30 Lote 02, Urbanización Previ - Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JOSE PABLO GAMBETTA SUBIRIA  
GERENTE



